

CLECE Y FILIALES



CÓDIGO DE CONDUCTA DE SOCIOS COMERCIALES

Aprobado: Cristóbal Valderas

Fecha: Mayo 2025

CONTROL DE MODIFICACIONES

Revisión

01

Mayo 2025

Motivo

Creación del documento

ÍNDICE

ÍNDICE.....	3
1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.....	5
a. Integridad, profesionalidad y respeto a la legalidad	5
b. Concurrencia y conflictos de interés	5
c. Prohibición de actos de soborno y blanqueo de capitales	5
d. Libre competencia	6
e. Responsabilidad fiscal	6
f. Confidencialidad	6
g. Respeto a los derechos humanos y laborales	7
h. Formación.....	7
i. Respeto a la seguridad y a la salud de las personas	8
j. Transparencia.....	8
k. Calidad en la gestión y respeto al medio ambiente	8
4. GOBERNANZA.....	9
5. CANAL ÉTICO (SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN)	9
6. INCUMPLIMIENTO.....	9
7. ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, COMUNICACIÓN Y REVISIÓN	10

1. INTRODUCCIÓN

Desde su creación, CLECE y filiales (en adelante, "CLECE", "la Organización" o "la Compañía") mantiene un compromiso empresarial con los diferentes actores que forman parte de su actividad e interactúan con la Organización y con sus empleados. Este compromiso, se basa en los principios éticos que guían el funcionamiento de CLECE y que forman parte de su cultura corporativa.

Siempre nos hemos sentido orgullosos de la calidad de nuestro trabajo, de la experiencia y la profesionalidad que aportamos, y de la solidez de nuestros valores y nuestro modo de actuar. Como firmes defensores de la legalidad y la ética, promovemos este comportamiento en todos los mercados en los que operamos, garantizando que, tanto dentro de la Organización como fuera de ella, se comprende nuestra forma de actuación. Las claves de nuestro éxito se fundamentan en la transparencia y la honestidad.

En este sentido, CLECE considera a sus proveedores, empresas colaboradoras, subcontratistas y socios de negocio (en adelante "socios comerciales") partes indispensables para la consecución de sus objetivos de crecimiento, rentabilidad y mejora de la calidad de los servicios, con el propósito de establecer relaciones asentadas en la confianza, el respeto mutuo, la transparencia, la confidencialidad y la libre competencia.

El presente Código de conducta de socios comerciales (en adelante, "el Código") plasma nuestra filosofía y compromiso empresarial, vincula la visión y la estrategia de negocio, las prácticas de responsabilidad social corporativa, el sometimiento al régimen de legalidad, la actuación ética y los valores que deben regir nuestro comportamiento.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del Código de conducta de socios comerciales es establecer los parámetros de comportamiento que se esperan de las personas físicas o jurídicas con las que se mantengan acuerdos comerciales a través de sus cadenas de actividad ("socios comerciales"¹), en el marco de las relaciones establecidas con CLECE, S.A. y sus sociedades participadas.

El presente Código se configura como el punto de partida que afecta a nuestra actividad, y contiene los principios fundamentales de actuación entre CLECE y sus socios comerciales, que a su vez, inspiran y desarrollan las normas y procedimientos internos de organización y funcionamiento.

¹ Proveedores, empresas colaboradoras, subcontratistas y socios de negocio, entre otros.

Con ello, CLECE busca promover una cultura de cumplimiento para orientar las relaciones con sus socios comerciales, y con la sociedad en general.

Los socios comerciales deben declarar la aceptación del contenido del presente Código o la existencia de un Código de Conducta u otras normas internas con contenidos análogos, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar, a los efectos que resulten oportunos, información sobre el cumplimiento y seguimiento de sus disposiciones.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Los socios comerciales velarán porque todas sus actuaciones estén alineadas con los principios y valores que propugna CLECE en su Código Ético y muy especialmente, con los principios básicos de actuación que recoge el presente Código.

a. Integridad, profesionalidad y respeto a la legalidad

Los socios comerciales de CLECE tienen la responsabilidad de actuar con integridad, transparencia, profesionalidad y respetando los intereses de la Organización, mediante una actuación eficiente y enfocada a la excelencia y calidad en todos sus servicios.

Igualmente, deben cumplir las leyes vigentes allí donde desarrolle su actividad empresarial y profesional, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

b. Concurrencia y conflictos de interés

A efectos del presente Código, se considera "conflicto de interés" aquella situación o circunstancia en la que los intereses de negocios externos, financieros, económicos, familiares, políticos o personales podrían interferir en el juicio racional o de valor del socio comercial o en el desempeño de sus obligaciones frente a CLECE. La existencia de un conflicto de interés puede aparecer de manera sobrevenida (sin intención y de forma circunstancial), motivo por el que tiene que ser gestionado adecuadamente.

Los socios comerciales tienen la obligación de observar un comportamiento consecuente con los principios de actuación ética y de tolerancia cero respecto a cualquier ilícito. Por ello, en aquellos asuntos en los que pueda existir algún tipo de concurrencia o conflicto de interés susceptible de conculcar su independencia de actuación o la adecuada sujeción a las normas aplicables, adoptarán las medidas necesarias para tratar de evitar la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés.

A este respecto, todo socio comercial que sea conocedor de la existencia de un conflicto de interés en el desempeño de sus obligaciones hacia CLECE, debe comunicarlo a través del Canal Ético (o Sistema Interno de Información). Ver apartado 5 para más información al respecto.

c. Prohibición de actos de soborno y blanqueo de capitales

CLECE, como miembro del Pacto Mundial de Naciones Unidas y conforme se recoge en su Sistema Integral de Gestión de Compliance se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la misma para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.

En este sentido, ningún socio comercial tiene permitido hacer y/o recibir pagos fuera de ley o sobornos, obsequios, dádivas o ventajas con entidades, personas, autoridades públicas o empresas privadas que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales.

Igualmente, ningún socio comercial puede participar en operaciones o transacciones de blanqueo de capitales como, por ejemplo, las destinadas a la adquisición, posesión, uso, conversión o transmisión de bienes sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, para encubrir su origen ilícito o encubrir las consecuencias legales de la operativa.

d. Libre competencia

CLECE se encuentra firmemente comprometida con el respeto a la competencia honesta y leal, y reconoce la importancia que a tal fin tiene el cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia y el fomento de una cultura de cumplimiento en toda la Organización.

Por esta razón, los socios comerciales, en el marco de las relaciones que mantienen con CLECE, en ningún caso, pueden llevar a cabo prácticas contrarias a la libre competencia.

e. Responsabilidad fiscal

Los socios comerciales deben garantizar el cumplimiento de la normativa fiscal vigente en cada país o territorio en el que estén presentes, evitando la ocultación de información relevante, la elusión ilegal del pago de impuestos, la obtención de beneficios fiscales indebidos o la obstrucción de la acción de comprobación de las administraciones. Igualmente, los socios comerciales colaborarán con las administraciones tributarias para proveer la información fiscal requerida de acuerdo con la legislación vigente.

f. Confidencialidad

CLECE considera de vital importancia el cumplimiento de la legalidad en materia de seguridad de la información y protección de datos. Las normas profesionales y las condiciones contractuales aplicables exigen que se mantenga la confidencialidad de la información que se conozca en el desarrollo de su actividad.

Por ello, los socios comerciales de CLECE cumplirán con su deber de confidencialidad respecto de toda la información que conozcan por razón de la relación de negocios presente o futura que mantienen con CLECE, quedando totalmente prohibida la

divulgación o transferencia de información confidencial o de carácter no público, salvo que se disponga de la autorización expresa y por escrito de la persona con autoridad para ello (bien de la Organización, o debido al cumplimiento de mandato judicial o precepto normativo).

Para el cumplimiento de este deber, es responsabilidad de los socios comerciales cumplir con la normativa nacional e internacional sobre protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual, secretos de empresa y de protección de los datos personales.

En este sentido, los socios comerciales se comprometen a garantizar la adopción de las medidas de seguridad y ciberseguridad suficientes para proteger estas informaciones y asegurar que todos sus miembros, en el marco de las relaciones que mantienen con CLECE, cumplan con dicho deber.

g. Respeto a los derechos humanos y laborales

CLECE está adherida al Pacto Mundial de Naciones Unidas que trabaja en las áreas de Derechos Humanos ("DDHH"), normativa laboral, Medio Ambiente y lucha contra la corrupción.

Es imprescindible que los socios comerciales, independientemente del país en el que desarrollen su actividad o del sector en el que operen, actúen de manera diligente, responsable y adopten medidas adecuadas de diligencia debida en materia de Derechos Humanos, incluidos los derechos laborales, reconocidos nacional o internacionalmente.

Igualmente, aceptan cumplir con el grado más elevado en su compromiso con las personas, garantizando el establecimiento de condiciones laborales y de remuneración dignas, la no discriminación (directa o indirecta, por razones de sexo, edad, raza, religión, orientación sexual, estilo de trabajo o talento), la prevención de cualquier tipo de acoso, el respeto a los derechos de los trabajadores en cumplimiento estricto de la normativa laboral aplicable en las jurisdicciones en las que operen, la promoción de la equidad a través de la igualdad de oportunidades, la erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzoso, el rechazo de cualquier actividad vinculada con el tráfico de personas o esclavitud, así como la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.

h. Formación

CLECE apuesta por la formación continua para el aprendizaje y el desarrollo personal y profesional de todos sus empleados, con el fin de alcanzar el mayor rendimiento en la realización de sus funciones.

Por ello, se espera que los socios comerciales mantengan una cultura de formación, para el aprendizaje y el desarrollo personal y profesional de sus miembros, con el fin de obtener el mayor rendimiento, calidad y satisfacción en la realización de sus funciones, así como

la observancia de lo dispuesto en el presente Código.

En particular, los socios comerciales se comprometen a sensibilizar a sus miembros en los valores recogidos en este Código.

i. Respeto a la seguridad y a la salud de las personas

CLECE asume y contempla su Política de Prevención de Riesgos Laborales como un pilar fundamental en todas y cada una de las actividades, decisiones, órdenes e instrucciones que se toman en cada línea jerárquica, como medio eficaz en la gestión de las personas y en la prevención de su salud.

Por ello, sus socios comerciales se comprometen a cumplir con la normativa aplicable en esta materia, procurando un entorno laboral seguro y salubre para sus miembros, así como el respeto a la normativa sobre seguridad y salud laboral, cumpliendo estrictamente con la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable.

j. Transparencia

En sus relaciones con CLECE, los socios comerciales se comprometen a fomentar la cooperación y el diálogo y mantener relaciones transparentes y fluidas.

De igual forma, los socios comerciales se comprometen a suministrar una información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades relacionadas con su desempeño.

k. Calidad en la gestión y respeto al medio ambiente

El respeto al medio ambiente, la flora y la fauna es un pilar básico en la actuación de CLECE, por lo que estamos comprometidos con la conservación del entorno y la prevención de la contaminación al objeto de minimizar el impacto ambiental de nuestras actividades.

CLECE promueve, de acuerdo con su Política Ambiental, la aplicación de las mejores prácticas en dicha materia.

Por todo ello, los socios comerciales deben garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación a sus actividades, asumiendo el compromiso de adoptar medidas adecuadas con el fin de procurar el mayor respeto al medio ambiente, luchar contra el cambio climático en el desarrollo de sus actividades y minimizar potenciales impactos medioambientales adversos.

4. GOBERNANZA

CLECE mantiene un compromiso constante con el desarrollo sostenible, sirviendo a la sociedad de forma éticamente responsable. Una adecuada estrategia de sostenibilidad empresarial debe descansar en otros pilares, como el económico, el social, el legal o el reputacional.

En relación con las bases de la gobernanza de CLECE, el Órgano de Administración ha nombrado a un Órgano de Cumplimiento, con poderes de iniciativa y control, que vela por el funcionamiento y ejecución del Sistema Integral de Gestión de Compliance.

Este órgano se configura como garante de la supervisión, vigilancia y control en materia de gobernanza, incluyendo, en este ámbito, las relaciones de CLECE con sus socios comerciales.

5. CANAL ÉTICO (SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN)

CLECE dispone de un Canal Ético (o Sistema Interno de Información) abierto a terceros, que permite que cualquier parte interesada o colaboradora, que se relacione con la Organización, pueda informar de buena fe, de forma anónima (si así se quisiera) y confidencial sobre cualquier conducta constitutiva de una infracción de las leyes, la normativa interna o los principios y valores recogidos en el presente Código.

El Canal Ético se encuentra disponible en la página web junto con su Política de funcionamiento ("Política de Funcionamiento del Canal Ético").

6. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones del presente Código pone en riesgo a CLECE y puede llegar a ser objeto de acciones legales.

En este sentido, se establece expresamente la obligación por parte de los socios comerciales de poner inmediatamente en conocimiento de CLECE cualquier indicio de incumplimiento o vulneración de los principios del presente Código, a través del Canal Ético.

La vulneración de lo dispuesto en este Código supondrá la reacción inmediata de la Organización sobre la base de la normativa de aplicación, promoviendo las medidas que legalmente le asistan, pudiendo adoptar las acciones que estime pertinentes, acordes a la gravedad y proporcionalidad de los hechos.

7. ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, COMUNICACIÓN Y REVISIÓN

La entrada en vigor del Código de conducta de socios comerciales tendrá lugar en el mismo momento de la fecha de aprobación, modificación o actualización del presente documento.

Será objeto de publicación y difusión para su adecuado conocimiento, encontrándose a disposición y consulta a través de la página web corporativa.